

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AGUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ.
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MIARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO

FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopl@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Noviembre 2005

La tensión política en el país continúa aumentando. Las elecciones de la Asamblea Nacional con una participación estimada de 25% de electores y el sorpresivo retiro de los partidos de oposición han resultado en una asamblea unicameral que apoya al gobierno unánimemente. Se espera que el próximo año se promulguen nuevas leyes que profundizarán la ideología socialista del presidente. Por otro lado, muchos analistas financieros han elogiado el manejo por el Ministerio de Finanzas de la deuda externa en dólares, la emisión de nuevos bonos y la posible recompra a descuento de dicha deuda en los mercados secundarios.

Energía:

El Ministerio de Energía y Petróleo (MEP) creó el Registro Nacional de Hidrocarburos que estará adscrito a la Dirección General de Exploración, Reservas y Tierras del MEP, conforme a la Resolución No. 369. El objeto de este registro es mantener y disponer de toda la documentación relacionada con las áreas geográficas donde se llevan a cabo actividades de hidrocarburos. Entre otras cosas, la Resolución No. 369, publicada en la Gaceta Oficial del 17 de noviembre de 2005, establece que las empresas operadoras y/o de servicios deberán levantar y presentar información geodésica o cartográfica al MEP para su aprobación conforme a lo siguiente: (i) levantamiento de los lotes en coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) referidos al DATUM SIRGA REGVEN; (ii) identificación de los linderos prediales; (iii) superficie de los lotes en hectáreas; (iv) codificación predial de acuerdo con lo establecido por el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar y por el MEP; (v) ubicación geográfica y político-territorial del lote de terreno; (vi) escala 1:25.000; y (vi) las demás que señale el MEP.

La Primera Exposición de Empresas de Producción Social-EPS del Sector Petrolero fue realizada en Tía Juana, Estado Zulia. En dicha exposición el Ministro de Energía y Petróleo ratificó que el RAC (Registro Auxiliar de Contratistas) de PDVSA no tendría vigencia a partir del 27 de noviembre de 2005 y que sería

sustituido por un nuevo Registro de Empresas de Producción Social (REPS) que empezará a funcionar en febrero de 2006. En este momento pareciera que los contratistas de PDVSA tendrán que registrarse en el nuevo REPS. Los requisitos y procesos se explican en la página web de PDVSA www.pdvsa.com, pero la presentación de los recaudos debe ser efectuada en cada oficina del REPS. PDVSA emitió ciertos lineamientos conceptuales, pero su implementación no es clara todavía.

El SENIAT impuso otros dos reparos a empresas petroleras extranjeras, Perenco y Teikoku, debido al cambio en la tarifa de impuesto sobre la renta aplicable (34% en vez de 50%) por montos reportados en la prensa de US\$ 23.2 millones y US\$ 18.1 millones, respectivamente. Estos reparos son resultado del cambio de interpretación por el SENIAT de los servicios prestados a PDVSA por las empresas petroleras bajo convenio operativos. El SENIAT alega que dichas compañías llevan a cabo actividades de hidrocarburos y que por lo tanto deben pagar la tarifa de impuesto sobre la renta de 50% en vez de 34%.

El MEP otorgó dos licencias para la exploración y producción de gas natural no asociado bajo el Proyecto Rafael Urdaneta (Fase A) conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 1 de noviembre de 2005: (i) Gazprom – Licencia para explorar el área Urumaco Bloque 1 y Urumaco Bloque 2; y (ii) Chevron-Licencia para explorar el área Cardón Bloque III. Entre otros asuntos, las Licenciatarias deberán pagar “ventajas especiales” a favor de la República que consisten en el pago de una regalía adicional de 5% en el gas natural producido, elevando la regalía aplicable de 20% a 25%.

Bajo la Fase 2 del Proyecto Rafael Urdaneta, 3 bloques fueron otorgados (aunque las licencias no han sido emitidas) para la exploración y producción de gas natural no asociado: (i) Repsol-Eni recibieron el bloque Cardón IV; (ii) Vinccler recibió el Bloque Castillete NE II; y (iii) Petrobras-Teikoku recibieron el bloque Urumaco III.

El Presidente Chávez y el Presidente Uribe reactivaron el acuerdo para construir un gasoducto desde Venezuela (Paraguaná) a través de Colombia para exportar gas a través del Océano Pacífico por un costo estimado de US\$ 230 millones.

PDVSA anunció que la primera fase de ICO (un gasoducto que conectará el Oriente con el Occidente del país) estará operativa en diciembre. La primera fase incluye 82 km entre el campo Falcón Este y Río Seco.

Como parte de la visita del presidente argentino Kirshner a Venezuela, se firmó un memorando de entendimiento entre Venezuela y Argentina para estudiar la factibilidad de construir un gasoducto desde Venezuela hasta Argentina.

Minería:

El Ministerio de Industrias Básicas y Minería (MIBAM) celebró los siguientes convenios de aseguramiento de materia prima y productos semi-elaborados de las industrias públicas y privadas de cada sector a las empresas que transforman dicha materia prima, quienes a su vez están obligadas a suministrar productos al mercado local: (i) sector aluminio – convenio suscrito entre MIBAM, CVG-Venalum, y CVG-Alcasa con Aluminios del Centro, C.A. (ALUCENCA), Aluminios de Barquisimeto, C.A. (ALBARCA), Aluminio de Venezuela, C.A. (ALVEN), Alumware, C.A., Inalum, C.A., Aluminios Pianme, C.A. (PIANMECA), Ruedas de Aluminio, C.A. (RUALCA), Industria de Aluminios de

Venezuela, S.A. (INDALVEN), Indalware, S.A., Diprocave, C.A., S.A. Distribuidora de Aluminios (SADA) y Alambres y Cables Venezolanos (ALCAVE); (ii) sector hierro y acero – MIBAM y CVG Ferrominera Orinoco con Sociedad Civil Empresarios Metalmeccánicos del Estado Aragua (SOMETAL), Industrias Unicon, C.A. (UNICON), Cámara de Fabricantes Venezolanos de Productos Automotores (FAVENPA), Consorcio Metalmeccánica del Estado Carabobo, (COMEC), Asociación Nacional de Industriales y Fabricantes de Tableros Electrónicos, Eléctricos y Afines (ANATAVE), Cámara de Pequeños-Medanos Industriales y Artesanos del Estado Carabobo (CAPEMIAC), Asociación de Industriales Metalmeccánicos y Metalúrgicos (AIMM) y Venezuelan Heavy Industries (VHICOA); y (iii) sector forestal – MIBAM y CVG Forestal Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA), con Asociación de Industriales Manejadores del Bosque (AOINBOSQUES), Asociación Nacional de Industriales del Pino (ANIP) e Industrias Korzel, C.A. Estos convenios fueron publicados en la Gaceta Oficial del 4 de noviembre de 2005.

Adicionalmente el MIBAM emitió las siguientes resoluciones a fin de regular otros aspectos de los contratos antes mencionados: (i) Resolución No. DM/056-2005 que define el alcance del Plan de Desarrollo Industrial Endógeno; (ii) Resolución No. DM/054-2005 que establece las condiciones para el otorgamiento de los incentivos y beneficios a las empresas transformadoras de materia prima que dependerán del nivel de compromiso asumido por dichas compañías bajo los contratos descritos en el párrafo anterior; y (iii) Resolución No. DM/056-2005 que establece un registro de todas las compañías que se adhieran a los Contratos de Aseguramiento de Suministro de Materia Prima y Productos Semielaborados enumerados anteriormente. Estas resoluciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 28 de noviembre de 2005.

Control de Cambio:

El Convenio Cambiario No. 9, publicado en la Gaceta Oficial del 21 de noviembre de 2005, deroga el artículo 30 del Convenio Cambiario No. 1 y el artículo 4 del Convenio Cambiario No. 7; por lo tanto, el régimen cambiario de las compañías que llevan a cabo actividades bajo la Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos ha sido modificado por este Convenio Cambiario No. 9. Bajo el artículo 1 del Convenio Cambiario No. 9, todas las divisas derivadas de la exportación de petróleo y gas deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela. Sin embargo, en el caso de PDVSA, ésta sólo deberá vender al Banco Central de Venezuela las divisas requeridas para pagar sus gastos operativos y obligaciones fiscales en Venezuela y el remanente será transferido a un fondo especial para financiar inversiones públicas. El artículo 2 mantiene el fondo rotativo de PDVSA y sus filiales para pagar sus obligaciones en divisas. Con respecto a las empresas privadas: (i) el artículo 3 permite que PDVSA y sus filiales le paguen a sus contratistas directamente en divisas pero solamente para el componente extranjero de los bienes y servicios contratados. El componente local deberá ser pagado en Bolívars. CADIVI deberá emitir regulaciones que permitan el acceso de los contratistas a divisas para repatriar los Bolívars recibidos por concepto del componente local de los contratos. (ii) El artículo 5 dispone que los convenios de asociación suscritos bajo el Artículo 5 de la derogada Ley que Reserva al Estado la Industria y Comercio de los Hidrocarburos y las empresas mixtas creadas bajo la Ley Orgánica de Hidrocarburos y Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos podrán mantener divisas fuera de Venezuela para efectuar pagos en el extranjero. El remanente de divisas deberá ser vendido al Banco Central de Venezuela.

El Banco Central de Venezuela, conforme a Resolución No 05-11-01, publicada en la Gaceta Oficial del 3 de noviembre de 2005, emitió las Normas para la Declaración de la Importación y Exportación de Divisas y la Exportación de Bienes y Servicios. Esta resolución indica que la declaración de importación y

exportación de divisas (conforme a la Ley de Ilícitos Cambiarios) deberá ser presentada a la entidad administrativa pertinente (CADIVI, hasta que se designe una nueva entidad) y el SENIAT.

Banca y Finanzas:

El Banco Central de Venezuela estableció mediante Resolución No. 05-11-02, publicada en la Gaceta Oficial del 29 de noviembre de 2005, que los bancos y demás instituciones financieras podrán cobrar como tasa máxima de intereses moratorios, el 3% anual adicional a la tasa de interés pactada.

Laboral:

El Ministerio para la Vivienda y Hábitat estableció (i) los montos máximos de subsidios directos a ser otorgados bajo la Ley Prestacional de Vivienda y Hábitat para la adquisición y remodelación de vivienda (Resolución No. 24); y (ii) el porcentaje de la cartera de crédito bruta (10%) que los bancos y otras instituciones financieras deben colocar para el otorgamiento de créditos hipotecarios bajo la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario (Resolución No. 25), ambas publicadas en la Gaceta Oficial del 2 de noviembre de 2005.

Impuestos:

La Providencia Administrativa del SENIAT No. 0828, que modifica parcialmente la Providencia No. 0296 sobre Contribuyentes Especiales, fue publicada en la Gaceta Oficial del 14 de noviembre de 2005. La providencia incluye dos nuevos tipos de personas que podrán ser designados Contribuyentes Especiales: (i) las personas que reciban o emitan Certificados de Débitos Fiscales Exonerados; y (ii) Socios, Directores, Gerentes, Administradores o Representantes de Contribuyentes Especiales asignados a la Oficina Regional de Contribuyentes Especiales de la Región Capital. Como consecuencia, dichas personas o entidades que pueden ser designadas Contribuyentes Especiales independientemente del ingreso percibido (el límite anterior requerido para ser designado Contribuyente Especial en el caso de personas naturales era 15.000 unidades tributarias, lo que sigue siendo válido para las personas naturales que no tienen los cargos indicados anteriormente). Las entidades que lleven a cabo actividades de hidrocarburos deberán presentar todas las declaraciones de impuesto sobre la renta en la Oficina de la Tesorería Nacional ubicada en el Banco Central de Venezuela.

Las Providencias Administrativas Nos. 0948 y 0948, publicadas en la Gaceta Oficial del 22 de noviembre de 2005, establecen que a partir del ejercicio fiscal 2004 todas las declaraciones de impuesto sobre la renta de personas naturales designadas contribuyentes especiales y funcionarios públicos deben ser presentadas electrónicamente a través de la página Web del SENIAT www.seniat.gov.ve. Estos contribuyentes deben registrarse y obtener la clave correspondiente a través de la página Web del SENIAT.

Una exoneración del impuesto al valor agregado para bienes y servicios locales e importados requeridos para trabajos de infraestructura del Aeropuerto Simón Bolívar fue otorgada mediante Decreto No. 4108, publicado en la Gaceta Oficial del 28 de noviembre de 2005.

La Providencia Administrativa No. 0954, publicada en la Gaceta Oficial del 29 de noviembre de 2005, regula el proceso de notificación al SENIAT de la compensación o cesión de créditos fiscales. Esta providencia establece el uso obligatorio de los formatos publicados por el SENIAT y enumera los documentos que deben ser presentados por el contribuyente conjuntamente con el formato.

Telecomunicaciones:

CONATEL emitió las Normas Técnicas sobre los Criterios y Mecanismos de Asignación de Recursos del Fondo de Responsabilidad Social creado bajo la Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV.

Propiedad Intelectual:

La Providencia Administrativa del SENIAT No. SNAT/2005/0915 sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual en la importación y tránsito aduanero de mercancías, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.314 del 15 de noviembre de 2005, tiene por objeto regular las actuaciones a seguir por los titulares de cualquier derecho de propiedad intelectual válidamente reconocido y por los funcionarios de la Administración Aduanera y Tributaria, ante la presunción de la violación de los derechos de propiedad intelectual. Dicha providencia establece que la Administración Aduanera y Tributaria intervendrá cuando se detecten mercancías que violen o puedan vulnerar derechos de propiedad intelectual, además de la posibilidad de los titulares de derechos intelectuales de solicitar a la Intendencia Nacional de Aduanas o a la Aduana correspondiente, la retención preventiva de los bienes, cuando se sospeche que se efectuará o se haya efectuado la importación o tránsito de mercancías que lesionen sus derechos de propiedad intelectual. Se crea igualmente un Registro de Importadores de Bienes de Propiedad Intelectual, que se organizará con la agrupación de las Cámaras y Asociaciones que agrupan a titulares de derechos de propiedad intelectual.

Misceláneos:

La Ley aprobatoria del Convenio Macro de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (Ginebra 2003) fue publicada en la Gaceta Oficial del 1 de noviembre de 2005. El objeto de este convenio y sus protocolos es proteger a las personas contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y la exposición al humo del mismo, mediante la implementación de medidas para controlar dicho consumo y exposición al humo del tabaco.

El Reglamento Parcial de la Ley de Licitaciones fue publicado en la Gaceta Oficial del 1 de noviembre de 2005 (republished en la Gaceta Oficial del 14 de noviembre de 2005) a fin de regular el Registro Nacional de Contratistas, las comisiones de licitación, la adjudicación directa y la suspensión y reposición de procesos licitatorios. El reglamento establece, entre otras cosas, que el Ministro con facultad sobre la promoción y producción de bienes y servicios y libre competencia podrá crear o eliminar los Registros Auxiliares, con la opinión previa del Servicio Nacional de Contrataciones.

Mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio y el Ministerio de Infraestructura (Gaceta Oficial del 17 de noviembre de 2005) se prorrogó nuevamente por 6 meses, hasta mayo del 2006, la congelación de cánones de arrendamiento de viviendas, reguladas y no reguladas, establecida originalmente el 30 de diciembre de 2002.

Conforme al Decreto No. 4086, publicado en la Gaceta Oficial del 16 de noviembre de 2005, se creó la Comisión Presidencial permanente llamada “Autoridad Nacional para la aplicación del Convenio sobre la Prohibición de Desarrollo de la Producción, Almacenamiento y Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

El Ministerio de Turismo, a través de la Comisión Nacional de Casino, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, modificó las normas sobre la posesión, funcionamiento y transporte de las máquinas traganíqueles en el territorio nacional y el funcionamiento de salas de máquinas en establecimientos donde

funcionen casinos y salas de bingo con licencia otorgada por la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles. Las nuevas normas fueron emitidas conforme a la Providencia Administrativa No. 5, publicada en la Gaceta Oficial del 9 de noviembre de 2005.

El Decreto Presidencial sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central fue modificado conforme a publicación efectuada en la Gaceta Oficial del 17 de noviembre de 2005.

El Reglamento Parcial No. 4 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Contabilidad Pública fue promulgado conforme al Decreto No. 4099, publicado en la Gaceta Oficial del 21 de noviembre de 2005. El objeto de este reglamento es desarrollar los principios contables y procedimiento técnicos que forman el Sistema de Contabilidad Pública a fin de permitir valorar y presentar los hechos económicos que pudieran afectar el patrimonio de las entidades públicas.

El Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC) modificó la providencia administrativa No. PRE-CJU-219-05, publicada en la Gaceta Oficial del 22 de agosto de 2005, que regula la aprobación, registro, publicación y entrada en vigencia de las tarifas de transporte aéreo dentro de Venezuela, conforme a nueva providencia No. PRE-CJU-325, publicada en la Gaceta Oficial del 22 de noviembre de 2005.

El Ministerio de la Salud creó el Registro Único de Médicos y Médicas incorporados al Sistema Público Nacional de Salud.

9 de diciembre de 2005.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.